



Municipalidad Distrital de Independencia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MDI



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH

POR CUANTO: El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°024-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021.

VISTO, el Dictamen N°002-2021-MDI/CO/AFYRM de la Comisión de Administración, Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, Informe N°065-2021-MDI/GATyR/G. de fecha 07 de diciembre de 2021; Informe Legal N°369-2021-MDI/GAJ/ELCS,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la emisión de Ordenanzas Municipales, y de conformidad al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el Artículo 74°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y el Artículo 60° del TULO del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece como atribución del Concejo Municipal: "9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 41° del TULO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133- 2013-EF, establece que: "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TULO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con la finalidad de sincerar el verdadero saldo de las cuentas por cobrar, debido al alto grado de morosidad y atendiendo el sentir de muchos contribuyentes por las deudas acumuladas que mantienen a la fecha desde años anteriores, ya que las gestiones anteriores no se preocuparon de efectuar los cobros, es objetivo de la actual administración edil contribuir a mejorar dichos cobros y reducir la tasa de morosidad desde años anteriores;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley";

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N°369-2021-MDI/GAJ/ELCS, en atención al Dictamen N° 002-2021-MDI/CO/AFYRM, de la Comisión de Administración, Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 024-2021, por unanimidad ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA (PREDIOS) y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES EN MATERIA NO TRIBUTARIA – PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un beneficio de regularización y actualización de las deudas tributarias de años anteriores al año 2021, aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias formales (omisos a la Declaración Jurada) y sustanciales (subvaluación), así como las deudas que se encuentren en la vía ordinaria, notificadas o en proceso de cobranza coactiva, además de las costas y gastos administrativos o fraccionada. Con la finalidad de que los contribuyentes del Distrito de Independencia regularicen su estado de morosidad acogiendo a los descuentos y/o condonaciones, según sea el caso.

ARTÍCULO 2°.- DE LAS FACILIDADES

Las facilidades para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza se aplicarán a las deudas tributarias que tengan los contribuyentes en cualquier estado (ordinaria, notificada, fiscalizada y/o en proceso de cobranza coactiva).

A. DE LAS CONDICIONES PARA ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA

Contribuyente que se encuentre al día hasta el año 2021 en impuesto predial, recibirá automáticamente el 100% de descuento de intereses moratorios en impuesto predial y arbitrios municipales, y 50% de descuento en el insoluto de arbitrios del año 2022.

- ✓ Contribuyente que cancele todas sus deudas de impuesto predial al contado, de años anteriores descuento del 80% de intereses moratorios generados.
- ✓ Contribuyente que cancele todas sus deudas de arbitrios municipales de años anteriores, recibirá descuento de 80% de intereses moratorios y 20% en el insoluto en esas deudas.
- ✓ Descuento del 100% en multas tributarias y multas administrativas en materia tributaria.
- ✓ Condonación del 100% de los Gastos Administrativos por Proceso de Cobranza Coactiva.

B. Los contribuyentes que se encuentren en Procedimiento Coactivo y se les hayan efectuado fraccionamientos de pagos del Impuesto Predial y se les haya trabado medidas cautelares efectivas firmes, tales como embargos en bancos (retención de cuentas), siempre y cuando el banco no haya efectuado las retenciones, tendrán el 100% de la condonación de las costas y gastos municipales.

C. CASOS ESPECIALES POR CONCEPTO DE PAGO DE ARBITRIOS

Adicionalmente, de tratarse de casos especiales en que el contribuyente tenga una situación socio económica baja, se le descontará hasta el 70% (setenta por ciento) sobre el monto insoluto por concepto de Arbitrios (Limpieza Pública y Serenazgo).

ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, comprende a todos los contribuyentes que mantengan deudas por concepto de impuesto predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas, así como a las personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias formales (omisos a la Declaración Jurada) y sustanciales (subvaluación).



ARTÍCULO 4°.- FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en bienes.

ARTÍCULO 5°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

ARTÍCULO 6°.- El presente beneficio entra en vigencia a partir del 1° de enero del 2022 hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de la Región.

TERCERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, disponiéndose además la publicación y difusión correspondiente a través de las Oficina de Secretaría General y de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

CUARTA.- Autorizar de manera excepcional, para que el señor Alcalde a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, diligencie las acciones concernientes al reconocimiento del contribuyente puntual al periodo 31.Dic.2021.

POR TANTO:

MANDO SE PROMULGUE, PUBLIQUE Y CUMPLA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20° NUMERAL 5) Y 44° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES 27972.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
C.P.C. Fidencio Sánchez Saururo
ALCALDE